



Expediente 2020/050.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO PARA LA DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE PARTÍCULAS MICROMÉTRICAS Y SUBMICROMÉTRICAS.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Jose Rafael Gutiérrez de Calderón Cebrián con DNI número 00821669V

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa BONSAILAB, S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B82394248, domiciliada en Avda. Valdelaparra nº 27 de Alcobendas, Madrid, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Luis de la Fuente O'Connor, el día tres de mayo de dos mil dieciocho, bajo el número de su Protocolo ochocientos veinte y uno.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo para la detección y recuento de Partículas Micrométricas y Submicrométricas (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M540 541A 646.01 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2020.

III.- Que en fecha 14 de octubre de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

1



Código de verificación : 4675c1b0d7439b31



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE SEMANAS (9) a partir de la formalización del contrato.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 2.559,20.-€, habiendo sido depositada con fecha 9 de octubre de 2020, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro, que incluirá la realización del curso de formación.
Se incluirá el mantenimiento preventivo del equipo durante DOS AÑOS.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 51.184,00-€ (cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro euros), IVA no incluido, 61.932,64.- € (sesenta y un mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro), IVA incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura.
- SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura por el total del importe del contrato una vez efectuada, de conformidad, la recepción e impartido el curso de formación.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su



Código de verificación : 4675c1b0d7439b31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4675c1b0d7439b31>



Código de verificación : 4675c1b0d7439b31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4675c1b0d7439b31>

caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.